

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 19 DE AGOSTO DE 1929

NÚMERO 5568

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ADRIANO ROULES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9.—Casa particular: Calle 78, No. 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 13.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Industrial.—Casa del Sr. J. B. AVILA, Calle Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Marqués de Acaicedo, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 154 de 1929 de 8 de Agosto, en el que se aprueba el Decreto número 19 del 27 de Julio último, del Gobernador de la Provincia de Herrera..... 1928

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION AGUDA

Resolución número 174 de 19 de Junio de 1929..... 1928

Resolución número 173 de 20 de Junio de 1929..... 1928

Resolución número 176 de 20 de Julio de 1929..... 1928

Resolución número 177 de 9 de Julio de 1929..... 1928

Resolución número 178 de 21 de Julio de 1929..... 1928

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

BANCO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución de registro de marca de fábrica..... 1928

Resolución de registro de marca de fábrica..... 1928

Resolución de registro de marca de fábrica..... 1928

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acto de fidejamento por el señor Presidente de la Corte Suprema el Sr. J. B. AVILA, Secretario de Gobierno y Justicia..... 1928

PROVINCIA DE HERRERA

GOBIERNACION DE LA PROVINCIA

Decreto número 19 del 27 de Julio, en el que se aprueba el Decreto número 19 del 27 de Julio último, del Gobernador de la Provincia de Herrera..... 1928

Avances Oficiales..... 1928

Efectos..... 1928

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 154 DE 1929 (DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba el Decreto número 19 del 27 de Julio último, del Gobernador de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 19 del 27 de Julio último del Gobernador de la Provincia de Herrera, por el cual se facilita a los Concejales de esa Provincia para establecer un nuevo impuesto destinado a atender al asocio e higiene pública de las distintas poblaciones.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, ADRIANO ROULES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, Junio 19 de 1929.

El señor Carlos Guevara ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

"Por Resolución número 64, de fecha 10 de Junio del año pasado, el Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría a su digno cargo, me concedió en la fecha expresada, un globo de terreno de cinco (5) hectáreas de extensión en "Nuevo San Juan" comprensión del Distrito de Colón, de acuerdo con la Ley 72 de 1924 y el Decreto Ejecutivo número 95 de 1927, reglamentario de dicha Ley.

"Como ese globo de terreno no le he recibido aún, debido a que todavía no se han adjudicado los terrenos a los moradores del lugar mencionada, ni los lotes para construcciones urbanas, ni los que han de servir a esos mismos moradores para sus labores agrícolas, vengo yo, Carlos Guevara, ciudadano panameño, mayor de edad y vecino de esta ciudad, haciendo uso de la facultad que me concede la Ley 23 del año de 1925, que se adjudique a mí a título gratuito en mi calidad de Jefe de familia sin poseer propiedades agrarias de ningún género, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, comprendido este dentro de la concesión hecha a la firma W. H. Dabbitt".

Dicho terreno está comprendido en el plano levantado por la empresa Sama y el cual ha sido debidamente aprobado por esa Secretaría.

En la escritura correspondiente a

que se otorgue el título de dominio respectivo se estipularán las condiciones establecidas en la mencionada Ley, en la cual fundo esta solicitud".

En efecto, este Despacho adjudicó al señor Carlos Guevara dos lotes de terreno, uno urbano y otro para labores agrícolas, en el Corregimiento de Nuevo San Juan, por medio de la Resolución número 64 de 10 de Junio de 1928, que a la letra dice:

"Por medio del correspondiente memorial solicita a este Despacho el señor Carlos Guevara que se le conceda a título de venta un lote de terreno urbano en la población de Nuevo San Juan y un globo de tierras para cultivos de cinco hectáreas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 72 de 1924 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º del Decreto número 95, de 8 de Diciembre de 1927.

"En vista de la anterior solicitud y de conformidad con la Ley y el Decreto citados,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Guevara el lote de terreno urbano ubicado en la población de Nuevo San Juan, designado con el número 22 de la memoria número 13, del plano Oficial, y concederle también un globo de tierras para cultivos de cinco hectáreas de extensión, dentro de la reserva destinada a ese efecto, mediante el pago de las sumas de B. 20.00 y B. 25.00, por los valores respectivos señalados a dichos lotes y globo de tierras.

Es entendido que esta adjudicación es provisional hasta tanto se llenen las condiciones y requisitos que establece el Decreto número 95 de 1927 citada y que el interesado queda obligado a delimitarlos a los fines de que se trata".

Como se ve, el señor Guevara desea mantener la concesión del lote urbano a que se refiere la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto por la resolución transcrita; pero desea cambiar el lote de cinco hectáreas para labores agrícolas por uno de diez hectáreas dentro de la división hecha por W. H. Dabbitt & C. en la región del Río Aguas Sucias, según el plano levantado por el Agrimensor Oficial Tiberto Solís que ha sido debidamente aprobado por este Despacho.

Nuestras leyes fiscales otorgan a los padres de familia que no sean dueños de tierras por otros títulos, la adjudicación gratuita de un globo de tierras baldías nacionales de diez hectáreas de extensión y de acuerdo con la Ley 35 de 1925 el Gobierno procedería a delimitar globos de tierras hasta de quinientas hectáreas para dividirlos en lotes de diez y cinco hectáreas a fin de adjudicarlos gratuitamente entre los Jefes de familia y ciudadanos panameños, según el caso. Previamente, en cumplimiento a estas disposiciones legales fue que el Ejecutivo dispuso dividir el globo de 500 hectáreas adjudicado a la concesión hecha a la compañía arrija mencionada.

Por las razones precedentes y como el memorialista es padre de familia y no posee tierras por ningún otro título es justa y procedente la solicitud que hace a este Despacho.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Adjudicar provisionalmente hasta tanto se llenen las formalidades legales prescritas, el señor Carlos Guevara, un lote de terreno, gratuitamente, en la región del Río Aguas Sucias de la Provincia de Colón, a cambio del lote a que se refiere la Resolución número 64 de 10 de Julio de 1928.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, Junio 20 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita la señora Rosa M. A. de Arce la celebración del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de terreno de ochenta y cinco hectáreas con dos mil metros cuadrados de extensión ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Colón, para los fines de cultivos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

"Norte, cañadas de los ríos Indio y Zarate; Sur, laderas de las montañas del Valle; Este, terreno solicitado por los señores Adriano Roules y Erasmo Méndez, y Oeste, laderas y peñales del Gaital y tierras nacionales vírgenes".

Teniendo en cuenta que el objeto del arrendamiento es de los indicados por el artículo 8º de la Ley 107 de 1923 y en consideración a lo establecido por el artículo 233 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local por cuenta de la interesada, y dejar la actuación en suspenso por el término de un mes para que puedan haber valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 176.—Panamá, Junio 20 de 1929.

El señor Hans Ewert ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

Como amante que soy de la agricultura y, en particular de por la pronta del cultivo del bonano, atraída por la fertilidad de las tierras del Darién y alentado por la buena

impresión que causó a usted mi propósito cuando de él le traté el mes pasado, me permito por el presente y por el digno conducto de usted solicitarle al señor Presidente de la República con quien se dice estar identificado usted para propender al desarrollo de la incipiente agricultura en este país, se sirva darme en arrendamiento, al tenor de lo que disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 29 de 1925 y demás disposiciones que rigen la materia, *dieciochocientos (180) hectáreas* de tierras nacionales, enteramente libres las cuales se encuentran ubicadas el Corregimiento de Pinogana, Distrito del mismo nombre en la Provincia del Darién. Dichas tierras las he escogido en distintos puntos sobre la margen Sur-Occidental del Rio Tuira de acuerdo con el objeto a que han de ser destinadas, y tanto los linderos como la capacidad de los distintos lotes serán precisados en el plano que de los mismos levantará próximamente un Agrimensor Oficial que para el efecto llevaré el Darién, plano o planos que agregare a esta solicitud para las eventualidades de la Ley.

Tan pronto como esto suceda podrá se sirva dar curso a esta solicitud y que, para los fines del artículo 59 de la precitada ley, lleve la cuenta que debo depositar en el Banco Nacional así como también la que debo pagar anualmente en concepto de arrendamiento de la extensión de tierras que acaezcan en el plano por levantar ahora. La extensión que resulta de la mensura en cuestión la dedicaré al cultivo del banano en su totalidad, y creo oportuno manifestar a usted que ya tengo el trabajo algo adelantado con licencia transitoria que por cuatro hectáreas me expidió el señor Alcalde del Distrito respectivo.

Ofrézcale a die ahora sometiere a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en los incisos (a, b y c) del precitado artículo 59; por último manifiesto que de concederme el contrato de arrendamiento que persigo tomaré el terreno diez metros de distancia de las vías fluviales o marítimas que lleguen a servir de lindero al terreno sobre el cual pienso dedicarme a labrar.

En vista de la solicitud anterior y teniendo en cuenta que el objeto del arrendamiento es de los indicados por el artículo 59 de la Ley 137 de 1925 y en consideración a lo ordenado por el artículo 226 del Código Fiscal, y a que se han presentado los planos del caso,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local por cuenta del interesado, y dadas las actuaciones en suspenso por el término de un mes para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

F. H. AROSEMENA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, Junio 19 de 1929.

RESUELTO:

Autorízase el traspaso que de los derechos y obligaciones emanados del contrato número 71, hace el señor Francisco Malak Jr. a favor de la señora María Félix Sáenz, sobre un lote de terreno ubicado en la población de Juan Díaz de Pacora, de este Distrito de Panamá, marcado en el plano Oficial con el número siete (7).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, 24 de Junio de 1929.

El señor Rafael Benítez E. ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

"Yo, Rafael Benítez E., panameño, viudo, empleado público y de este vecindario, en mi carácter de representante legal de mi hija menor de edad, Josefina Benítez M., solicito de Ud. respetuosamente, lo adjudique a título gratuito a mi mencionada hija el lote de terreno número 71 del plano oficial ubicado en la población de San Francisco de la Caleta.

Funda esta solicitud en los siguientes hechos:

Primero: La menor Josefina Benítez Morales es mi hija legítima habida en mi matrimonio con la señora Josefina Morales de Benítez O. E. P. D.

Segundo: Mi esposa estuvo en posesión del lote en referencia y construyó una casa sobre él, mucha antes de entrar en vigencia la Ley 8ª de 1928.

El derecho lo determina el artículo 3º de la Ley 8ª de 1928.

Acompaño:

- 1). Certificado del Corregidor de San Francisco de la Caleta, en el cual consta la fecha de construcción de la casa sobre el lote en referencia;
- 2). Certificado del nacimiento de mi hija Josefina".

En vista de la solicitud contenida en el precedente memorial y teniendo en cuenta la siguiente:

Que el artículo 3º de la Ley 8ª de 1928 dice así: "Los ocupantes de solares, con construcciones urbanas existentes a la vigencia de esta Ley tienen derecho a la adjudicación gratuita del título de propiedad mediante solicitud hecha a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y se computará desde la existencia de dichas construcciones".

Que este Despacho, a virtud de la resolución No 173 de 12 de Junio en curso, ha dispuesto lo siguiente: "Los ocupantes de solares con construcciones urbanas existentes a la vigencia de la Ley 8ª de 1928, se darán, anteriores al 2 de abril de dicho año, tienen derecho a la adjudicación gratuita del correspondiente título de propiedad sobre su respectivo lote de terreno, siempre que se haga la solicitud del caso ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro y se comparezca al fin y para obtener la adjudicación de dicho lote por el interesado".

Que este Despacho tiene pleno conocimiento de la existencia, autenticidad y conformidad de la construcción alegada por la ocupante del lote citado.

SE RESUELVE:

Ordenar la expedición del título gratuito a que se refiere la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

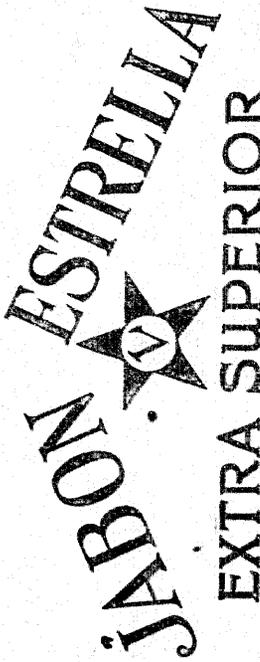
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Enrique Vallarino, mayor de edad, panameño, y de este vecindario, comparezco ante Ud. como apoderado general de la sociedad de comercio Bertilda Vallarino & Compañía, y le pido respetuosamente que registre a favor de esa entidad la marca de fábrica que usa en el jabón que fabrica.

Consiste esa marca en una estrella de cinco puntas que lleve en el centro la letra "V". En la parte superior en forma de ángulo las palabras "Jabón Estrella" y en la parte inferior estas otras "Extra Superior".



Acompaño el grabado de esa marca, el certificado que acredita mi personería, los ejemplares del mismo grabado con mi firma y los recibos que acreditan que he satisfecho los derechos fiscales.

Panamá, Julio 12 de 1929.

E. de Vallarino y Co. S. C.
pp. E. Vallarino.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL y si después de transcurridos 10 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,
C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En mi carácter de apoderado de la sociedad "Bittergut Rudersdorf Gesellschaft für Baugeschäfte", domiciliada en Rudersdorf, Post-Kalberge Markt, Alemania, solicito para ella el registro de una marca de fábrica que usan para empacar y distinguir en el comercio de esta República cemento, especialmente cemento Portland de alto valor.

La marca consiste en la palabra



tal como aparece en el ejemplar y las etiquetas adjuntas.

Acompaño los documentos que exigen las leyes que rigen la materia.

Panamá, 22 de Abril de 1929.

Gervasio García.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL y después de transcurridos 90 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, sin que se haya presentado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

2 vs.—2

C. J. QUINTERO.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la Stano Incorporated, del N° 26 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, pido el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un líquido medicinal para pulverizaciones de la nariz y de la garganta.

Consiste la marca esencialmente en las palabras



usadas en las distintas formas en que aparecen en la figura representada en los marbetes, que corresponde a la forma del envase de carton de los productos, sin reivindicar las vistas y leyendas que van asociadas en dichos marbetes y que se usan sólo para ilustrar la manera de emplear el medicamento y varían según sea necesario.

La marca se aplica a los efectos mismos o a sus envases, imprimiéndola o de cualquiera otra manera conveniente, y reservan los dueños el derecho de introducirle variaciones sin alterar su forma distintiva y de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores.

Anexos: los que la ley exige.

Panamá, 9 de Julio de 1929.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL y si después de transcurridos 90 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, sin que se haya presentado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

2 vs.—2

C. J. QUINTERO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

NOTA

dirigida por el señor Presidente de la Corte Suprema al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Junio 15 de 1929.

Señor

Secretario de Gobierno y Justicia, Presente.

Señor: En adición a la nota número 33 que el día 8 de Mayo de este año le dirigí a usted en respuesta a la suya del 3 del mismo mes distinguida con el número 894-A, me

comunico informarle que también ha crecido la Corte compuesta de 10 señores para el ejercicio de la profesión de Abogado a las siguientes personas:

- Don Manuel A. Lasprilla Manuel V. Mc. Can L. Sandoz. Quintana Antanas. Suro C. Carlos.

Sea de usted muy atento y S. S.

DANIEL BALBEN, Presidente de la Corte.

PROVINCIA DE HERRERA

GUBERNANZA DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 10 DE 1929

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se faculta a los Concejos Municipales de la Provincia de Herrera para establecer nuevo impuesto.

El Gobernador de la Provincia de Herrera,

haciendo debido uso de la facultad que le confiere el artículo 724 del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1° Se faculta ampliamente a los Concejos Municipales de la Provincia de Herrera para que puedan establecer por medio de acuerdo que regirá de conformidad con el artículo 121 de nuestra Carta fundamental, el impuesto sobre el servicio de aseo, limpieza e higiene públicas;

Artículo 2° El presente Decreto respectivo para su efectividad la aprobación del Excmo. Sr. señor Presidente de la República a cuya ordenanza se somete por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Publíquese si fuere aprobada.

Dado en Ciudad, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

Cópese y remítase.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Secretario,

R. L. Crespo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... D. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El período se repartirá a partes iguales en las suscripciones el día de su salida.

En la misma Oficina están a la venta los siguientes publicaciones oficiales:

- Código Administrativo, a la venta... D. 1.50
Código Civil, empastado... 6.00
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García),... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6° de 1922... 1.50
Código Penal y de Minors... 1.50
Leyes de 1905 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1921... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25

- Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Anual Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 62

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Eleazar Salazar, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde el última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca en este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, en las cuales se ha dictado el siguiente auto y providencia:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintidós de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El Director de la Escuela "Artes y Oficios Don Horacio Sosa" denunció la pérdida de varias obras pertenecientes a la Biblioteca de dicho plantel.

Procedió este Tribunal a levantar la investigación correspondiente el once de febrero de mil novecientos veintinueve, fecha del denuncia; y de ella se desprende que el valor de las obras asciende a la suma de trescientos cinco balboas B. 395.00).

Consta por otro lado que la mayor parte de esas obras fueron encontradas en poder de varias personas a quienes las habían entregado, no consta que de ellas hicieron a Eleazar Salazar, y resulta también, que los autos arrojan mérito suficiente para un enjuiciamiento en contra de dicho Salazar.

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Eleazar Salazar, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del C. Penal, y le decreta formal prisión.

Notifíquese personalmente al enjuiciado este auto.

A las nueve de la mañana del día doce de abril entrante, se llevará

a efecto la audiencia pública en esta causa.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas. Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srío.

Juzgado Cuarto del Circuito—Panamá, Julio veinte de mil novecientos veintinueve.

Como se ha vencido el término de treinta (30) días concedidos al procesado para que se presentara a estar a derecho en esta causa y no lo ha hecho, se ordena su emplazamiento por doce (12) días como lo dispone el artículo 2343 del Código Judicial.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Samadío T., vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, sin dueño conocido, como de seis a ocho años de edad, sin castrar, de tamaño pequeño, marcado a fuego en el perfil del lado izquierdo así:

H

que hace más o menos seis días que vagaba en las calles y plazas de esta cabecera con yeguas en soltura, ejecutando espectáculos inmorales.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, copia del presente será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicado en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del Público.

Boquerón, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

33 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, vieja, como de diez arrobas de carne, cachiabierta, de color amarillito, marcada a fuego en el anca del lado derecho así

(D.-G.)

la cual ha sido denunciado por el señor Pablo Saldaña, por haber encontrado dicho animal vagando sin dueño conocido por los barrios de Bajo Arena Varital y Barrero de esta jurisdicción, hace más o menos un año, haciendo daños en las sembraderas y pastos de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta localidad por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado en forma legal persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

33 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F. natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserío de Las Tibias, Jurisdicción del Corregimiento de Hatino, se encuentra depositado un toro de color amarillo achotillado marcado a fuego con los siguientes hierros:

F.-X.-G.-W

Dicho animal se encuentra pastando hace más de once meses en el Potrero del denunciante señor Arrocha en el caserío ya descrito, sin conocerse dueño alguno.

El referido animal es de segunda talla, cachi-bajo, sin marca de sangre en las orejas.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y copia se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Teso-

rero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

T. Arosemena.

33 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cornelio Caballero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillito encendido y marcado a fuego con este herrete:

U. S.

Dicho animal ha venido pastando en propiedades de Cornelio Caballero desde hace más de dos años y se considera como vago y sin dueño conocido. El expresado novillo ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina por un término de treinta (30) días y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal sin que nadie comparezca a reclamarlo, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

David 25 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

F. AZADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

33 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Espinosa vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado, escudada de buena estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el perfil del lado derecho así:

(B.A.)

que vagaba por el barrio de Cerro Cabulla de esta jurisdicción hace más o menos quince días, sin dueño conocido, haciendo daños en las sembraderas y pastos del denunciante y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado persona alguna a reclamar el expresado animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del mismo será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 12 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

33 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José H. Espinosa, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo como de nueve años de edad, de color moro salpicado, de buena estatura, castrado, de la crin y cola desmochada, marcado a fuego en la paleta del lado izquierdo así:

(A)

vagaba por las calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

33 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla negra como de dos años de edad denunciada en esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia sin marca de hierro de ninguna clase y cortadas las puntas de ambas orejas que hace como un año se encuentra vagando por los lugares de los Callejones de esta jurisdicción sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, 17 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

MISAIEL SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

33 vs.—12